



Empresa Nacional de Artes Gráficas

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, PBX: 2230-6767, 2291-0355/56/70,
Fax: 2291-0357, 2230-4956, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Páginas web / www.enag.gob.hn / www.lagaceta.hn e-mail: gacetadigitalhn@gmail.com



CONTRATO DE SUSCRIPCION DE GACETA DIGITAL N° 00375

Yo, Helma Neda Gerente General de La Empresa Nacional de Artes Gráficas, nombrada para dicho cargo mediante acuerdo ejecutivo número 82-2017 de fecha 04 de julio del año 2017 firmado por el Presidente Constitucional y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy del Interior y Población, y Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) con domicilio en Cd. Alameda, Hacia entre 10 y 11 calle #1009 teléfono N° 2235-6701, correo electrónico _____ empresa _____

por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta Digital", me comprometo al momento de la firma de este contrato, a entregar en la Receptoría de Fondos de La Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 2,000.00 por suscripción de la "La Gaceta Digital", del Enero de 2020 al Diciembre de 2020

SEGUNDO: El suscriptor de La Gaceta Digital en caso de no tener correo electrónico deberá proporcionar al Departamento de Transparencia de La ENAG un dispositivo de almacenamiento masivo como ser USB, CD o DVD para que se le pueda entregar la copia de La Gaceta Digital que le corresponde por suscripción, en caso de crear el correo electrónico, posteriormente le comunicara al departamento de Transparencia para ser agregado y gozar de los beneficios del presente contrato.

TERCERO: El suscriptor solo podrá descargar La Gaceta Digital que corresponde a su periodo de suscripción de la página web de La ENAG: WWW.LAGACETA.HN.

CUARTO: Al momento de finalizar el contrato por suscripción de la Gaceta Digital su usuario será automáticamente suspendido, a menos que haya renovado su suscripción.

QUINTO: El presente contrato en caso de conflictos o interpretaciones encontradas entre las partes, deberá primeramente buscarse una solución conciliatoria, caso contrario queda sometido el conflicto o litigio a la legislación hondureña, específicamente al derecho administrativo, por ser la ENAG un ente autónomo del Estado.

Y para los fines pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los, 13 del mes de Enero del año 2020

Por ENAG

Suscriptor Digital

CONTRATO _____

Recibo de la Contaduría General de La Republica N° 37412 factura al crédito _____
orden de compra _____

- Original: cliente
- 1ra copia: Transparencia
- 2da copia: Despacho de Gaceta
- 3ra copia: Auditoria Interna

Renovación